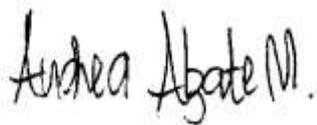


INFORME SECRETARIAL: Medellín, 21 de noviembre de 2022. En la fecha se deja constancia que verificado el expediente no se encuentra solicitud de remanentes por parte de otro Despacho judicial.

A despacho de la señora jueza.



Andrea Alzate Marulanda
Oficial Mayor



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022)**

Radicado:	05001-40-03-005-2022-00219-00
Proceso:	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real Hipotecaria de Menor Cuantía Sin Sentencia
Demandante:	Banco Davivienda S.A
Demandado:	Pablo Andrés Quintero Manco
Decisión:	Termina proceso por pago de la mora – Sin Sentencia
Auto:	749

De conformidad con el memorial visible a folio que antecede, teniendo en cuenta la solicitud de terminación del proceso arriada por la apoderada judicial de la parte demandante, y habida consideración que la misma se ajusta a Derecho, de conformidad con el Art. 461 del C. G. del P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **TERMINADO POR PAGO DE LA MORA DE LA OBLIGACIÓN** el proceso EJECUTIVO que instauró **BANCO DAVIVIENDA S.A**, en contra del señor **PABLO ANDRÉS QUINTERO MANCO**.

SEGUNDO: Se decreta el **LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO** del bien inmueble afectado con el gravamen hipotecario identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 001-1089874, propiedad del demandado.

TERCERO: Se acepta la renuncia a términos, de conformidad con el Artículo 129 del Código General del Proceso.

CUARTO: Cumplido lo establecido en el presente auto, archívense la carpeta previa baja en el sistema de gestión.

CUMPLASE,

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.

AA